

Referencia:	5/2025/RRH_CONNOM
Procedimiento:	Contratación laboral o nombramiento como funcionario. (En procedimientos con bolsa de trabajo, o como resultado de un proceso selectivo)

## A N U N C I O

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo la provisión de dos plazas de **Inspector de Rentas y Exacciones** vacantes en la plantilla de personal funcionario, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, para el estudio de las reclamaciones formuladas a las puntuación otorgada al segundo ejercicio y tras la celebración de la Fase de Concurso en aplicación de lo establecido en las Bases de la Convocatoria, acuerda:

**PRIMERO.-** Estudio y resolución de las alegaciones presentadas a la puntuación del segundo ejercicio:

D<sup>a</sup>. María Isabel Jiménez Chamizo, en fecha 6 de mayo de 2025, presenta escrito con número de registro 2025028333 en el que consta:

*“Como participante en el proceso selectivo de dos plazas de Inspector de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, expongo lo siguiente:*

- 1.- Ciertos aspirantes fueron avisados del tipo de examen y la necesidad de llevar calculadora el día de antes, otros la misma mañana y otros ni siquiera fueron avisados.*
- 2.- El examen no garantizaba el principio de igualdad al acceso público, al llevar el nombre de los aspirantes escritos tanto en el examen como en los sobres que lo contenían.*
- 3.- El examen no contenía el valor de cada pregunta, previo a la corrección.*

*SOLICITO en primer lugar, la anulación de este examen, por no garantizarse los principios constitucionales de acceso al empleo público, ya que no contábamos con la misma formación al enfrentarnos al examen.*

*Todo ello fue expuesto al miembro del Tribunal de mi aula, solicitando información de cómo se iba a garantizar que todos los exámenes fueran corregidos de manera igualitaria, ya que se conocía la identidad de los aspirantes durante la corrección y además no se había comunicado la puntuación de cada pregunta, pudiendo ser ésta, alterada al arbitrio del Tribunal, a lo que me dijo que “no sabía nada”.*

*En segundo lugar, SOLICITO, los criterios de corrección de ambos supuestos, copia de mi examen, así como copia de los exámenes de los siguientes aspirantes:*

*Aguilar Sierra José Carlos  
Barba Pascual Carolina  
Fernández Rojas Patricia  
García Jimena José Miguel  
González Silva Daniel  
López Gil Juan Miguel  
Pérez Cañamero Lidia  
Sutil Cortés Margarita  
Espero que se acceda a lo expuesto. “*

El Órgano de Selección acuerda **desestimar** la reclamación interpuesta en cuanto a la solicitud de anulación del examen y manifestar lo siguiente:

En cuanto a la primera apreciación, es totalmente inexacta. Ante la posibilidad (no certeza) de tener que realizar unos pequeños cálculos matemáticos en la realización del examen práctico, en el día previo a la realización de la prueba, se llama a los aspirantes para que se lleven una calculadora, por si fuera necesaria. No todos los aspirantes atienden las llamadas ni todos pueden ser localizados, por el apagón nacional que se produjo. En cualquier caso, para garantizar la igualdad de condiciones, el Tribunal lleva calculadoras suficientes y las pone a disposición de los aspirantes.

En cuanto al segundo punto, el Tribunal se ha adaptado al funcionamiento habitual propuesto por los colaboradores del departamento de recursos humanos, donde no se prevé el anonimato en los exámenes prácticos, puesto que, en muchas ocasiones, se realiza una lectura pública, por lo que dicho anonimato carece de sentido.

El examen no contenía el valor asignado a cada pregunta, porque el tribunal pretendía evaluar los supuestos en su conjunto, buscando siempre una interpretación más favorable a los aspirantes y nunca perjudicial. Es decir, si un aspirante denotaba un conocimiento general de la materia en la corrección de los ejercicios, el Tribunal ha optado por declararlo apto. Sólo se han declarado no aptos aquellos exámenes que mostraban un notable desconocimiento de las materias de las que se compone el temario.

En cuanto a la apreciación “todo ello...”, ni consta dicha consulta ni puede sustanciarse en el momento del examen por ninguno de los miembros del tribunal. No es ni el momento ni el lugar.

En cuanto a los criterios de corrección, le ofrecemos al aspirante la posibilidad de concertar una reunión con miembros del tribunal para revisar su examen y ofrecerle una explicación detallada de sus errores. Para ello, puede ponerse en contacto con el departamento de recursos humanos en el teléfono 677746323, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio que se derive de la presente reunión del tribunal.

El Tribunal entiende que no procede aportar copias de los exámenes de otros aspirantes, ya que supondría una vulneración de otros derechos individuales y parecería que responde a la intención, por parte de la reclamante, de convertirse en juez y parte, para evaluar la idoneidad de las respuestas ofrecidas por otros aspirantes. No obstante, en aras de la transparencia, el Tribunal le ofrece a la aspirante la posibilidad de realizar una lectura conjunta con los miembros del Tribunal, de aquellos exámenes que estime necesario.

En cuanto a proporcionar copia del examen de la reclamante, no hay objeciones.

- D<sup>a</sup>. Rosa María López Martín, en fecha 5 de mayo de 2025, presenta escrito número de registro 2025028025 en el que consta:

*“Reclamación ejercicio práctico inspector de rentas/tras verificar que relativo al 2º ejercicio (practico) de Inspector de Rentas, no consto como apto, les solicito mediante la presente reclamación, que por favor me detallen y/o relacionen los errores que he tenido en dicho ejercicio así como la resolución correcta del mismo para mejor conocimiento.”*

El Órgano de Selección **acuerda** lo siguiente:

En cuanto a los criterios de corrección, le ofrecemos al aspirante la posibilidad de concertar una reunión con miembros del tribunal para revisar su examen y ofrecerle una explicación detallada de sus errores. Para ello, puede ponerse en contacto con el departamento de recursos humanos en el teléfono ..., en un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio que se derive de la presente reunión del tribunal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en la Base 5.2. que rige el mismo, que dispone:

**“Fase de Concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 35 puntos.** Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 21 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada año completo de servicios reconocidos en la Administración Local, realizados en la misma plaza y/o puesto de trabajo a la que se opta, 7 puntos. (conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2022).

b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de Administraciones y Sector Público, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 2,3 puntos.

c) Por cada año completo de servicios reconocidos en el Sector Privado (por cuenta ajena o cuenta propia), realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 1,70 puntos.

- **FORMACIÓN.-** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 14 puntos, a valorar según el siguiente:

**Subgrupo C2:** 0,0292 puntos por hora de asistencia, 0,0311 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0341 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

Por titulación oficial de igual o superior nivel y distancia a la exigida para el acceso a la plaza a la que se opta, y que guarde relación con ésta:

- 0,15: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar.
- 0,25: FP Técnico grado Superior/FP- II Téc Especialista.
- 0,40: Diplomatura.
- 0,60: Licenciatura/Grado.
- 0,70: Experto Universitario.
- 0,80: Especialista Universitario.
- 1,00: Máster Universitario.
- 1,50: Doctorado Universitario.

**Superación de ejercicios.** Por superación de ejercicios en procesos selectivos para ingreso como personal de la Administración Pública, en plazas o puestos de igual categoría a la convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación de la Administración, 0,50, por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el Tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debiendo ser debidamente alegados y acreditados por el aspirante en el plazo de presentación de la solicitud de participación, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado dedicha valoración, mediante anuncio, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso. ”

De conformidad con lo anterior, se procede al estudio/baremación de los méritos aportados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, arrojando el siguiente resultado

### RESULTADO CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx 21 puntos)	FORMACIÓN (cursos, titulación superior y superación ejercicios) (máx 14 puntos)	FASE DE CONCURSO (máx 35 puntos)
1	Aguilar Sierra José Carlos	0	2,116	2,116
2	Barba Pascual Carolina	21	14	35
3	Fernández Rojas Patricia	5,2497	11,6982	16,9479
4	García Jimena José Miguel	21	14	35
5	González Silva Daniel	5,2497	14	19,2497
6	López Gil Juan Miguel	0	6,82	6,82
7	Pérez Cañamero Lidia	6,3228	9,2334	15,5562
8	Sutil Cortés Margarita	0	14	14

### TERCERO.- PLAZO DE RECLAMACIONES A LA PUNTUACIÓN OTORGADA EN LA FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://www.velezmalaga.es> de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la

publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

En Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica  
El Jefe de Servicio de Gestión  
e Inspección Tributaria, en funciones  
de Titular del Órgano de Gestión Tributaria,  
por Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de junio.

Firmado electrónicamente por  
Manuel Rodríguez Marcos,  
el 21/05/2025, a las 13:54:03.